



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No 09/96 á 29 de abril de 1.996

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO :

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo N° 19 inc. 7), establece que es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar anualmente el Presupuesto presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Que, la Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994, en sus artículos 12 y 14, amplia la jurisdicción y competencias municipales.

Que, en cumplimiento a las disposiciones citadas y procedimientos en materia presupuestaria y financiera, el Órgano Ejecutivo ha elaborado el Presupuesto Municipal de la gestión 1.996, que ha sido presentado a consideración del Órgano Deliberante.

Que, el H. Concejo Municipal, en conocimiento de los documentos pertinentes y previo análisis y discusión de todos sus aspectos, ha tomado acuerdo entre sus miembros.

POR TANTO :

El H. Concejo Municipal, en uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Se aprueba el Presupuesto Municipal consolidado de la Gestión 1996, distribuido de acuerdo al siguiente detalle : Presupuesto Central Bs.415.160.899,00 (CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100BOLIVIANOS); Empresas Desconcentradas Bs. 52.784.390,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS



Concejo Municipal

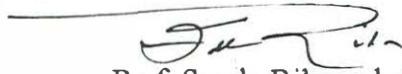
El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía Art. 200 C.P.E.

OCIENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100) que se detalla en los cuadros anexos y que constituyen parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2o.- En concordancia a lo dispuesto en los Art. 2 y 8 Inc. a) de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, se instruye al Ejecutivo Municipal para que programe, organice, ejecute, realice el seguimiento, control, evaluación, ajustes y transferencias internas del Presupuesto, excepto las partidas destinadas a inversiones.

Artículo 3o.- En concordancia con el Art. 57 y 58 del D.S. 21364, los compromisos legalmente contraídos y no devengados al 31 de diciembre de 1996, se imputarán a las apropiaciones del Presupuesto 1997, disminuyendo las disponibilidades de los gastos respectivos.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis años.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Aléz Moscoso
CONCEJAL PRESIDENTE